



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JE-0172/2024.

ACTOR: J DE JESUS TEMAZATZI NOHPAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO (PT), ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JERONIMO ZACUALPAN, TLAXCALA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

VISTA la cuenta de diecinueve de junio, signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio **1294**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Medio para recibir notificaciones del tercero interesado. En relación a la promoción registrada con número **1294**, con fundamento en lo previsto en el artículo 6, fracción I, inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se tiene por señalado los correos electrónicos dagoluna_25@hotmail.com y upr733@gmail.com para oír y recibir notificaciones, durante la sustanciación del presente juicio, quedando a su responsabilidad la revisión de la cuenta de correo electrónico proporcionada.

TERCERO. Requerimiento para mejor proveer. A efecto de poder realizar un mejor pronunciamiento y de cumplir con el principio de exhaustividad, con fundamento en los artículos 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala¹, y 16, fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se **requiere al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala**, para que remita

¹ En lo subsecuente Ley de Medios.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

y/o informe a este Tribunal:

- Si a la fecha se ha emitido el **dictamen consolidado**, así como las respectivas resoluciones, con motivo del proceso de fiscalización de los gastos e ingresos del periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Tlaxcala. De ser el caso, remita las constancias respectivas.
- Así mismo, informe si la Ciudadana Sandra Corona Padilla, quien tuvo el carácter de candidata por el Partido Político MORENA para el cargo de Presidenta Municipal de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala, rebasó o no los topes de gastos de campaña establecidos para la elección de integrantes de ayuntamientos en el referido proceso electoral local. De ser el caso, cuál fue el monto por el que excedió los topes de gastos de campaña establecidos y cuál fue la sanción que le fue impuesta.
- En el supuesto de no contar con la información antes mencionada, indique la fecha en que se contará con tal información, o bien en que se emitirá el dictamen consolidado correspondiente, así como las respectivas resoluciones con motivo del proceso de fiscalización de los gastos e ingresos del periodo de campaña, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Tlaxcala.

Información que deberá remitir en sobres cerrados de manera documentada, organizada y legible, dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** a partir de la notificación del presente acuerdo, con el apercibimiento de no hacerlo se hará acreedor a una medida de apremio de las enlistadas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a los ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialíadepartes@tetlax.org.mx.

Se instruye a la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, que transcurridos los plazos otorgados realice las certificaciones del término correspondiente.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: al **actor**, a la **autoridad responsable** y al **tercero interesado** (MORENA) en el correo señalado para tal efecto; a la ciudadana **Sandra Corona Padilla** en su domicilio; y **a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados y estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Miguel Nava Xochitiotzi**, ante la **Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Guadalupe García Rodríguez**, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Guadalupe García Rodríguez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

